LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1891

Aguas para Cochabamba. — Se asigna la suma de Bs. 20,000 para proveer á este servicio,

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se asigna en el presupuesto nacional, la suma de Bs. 20,000 para proveer de aguas potables á la ciudad de Cochabamba, que serán entregados á la comisión nombrada por la diputación de dicho departamento en setiembre de 1891.

No podrá satisfacerse esta asignación á ningun empresario que ejecute la obra, sin prévia garantía hipotecaria.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á 13 de octubre de 1891.

J. M. DEL CARPIO.

Lisandro Quiroga.

Roberto Téllez, S. Secretario.

M. Murillo Dorado, D. Secretario.

J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en Sucre, á los 2 dias del mes de diciembre de 1891.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano,

Ministro de Hacienda é Industria.